

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24843 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por turno de nuevo ingreso, una plaza de Fisioterapeuta, nivel 2, y una plaza de Ayudante de Gobernante/a, nivel 6, vacantes en este Organismo.*

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 21, y el artículo 11.E) del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes, y de conformidad con la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar proceso selectivo para cubrir, por turno de nuevo ingreso, las plazas vacantes en este Organismo que a continuación se relacionan:

Una plaza de Fisioterapeuta, nivel 2.

Una plaza de Ayudante Gobernante/a, nivel 6.

El sistema de provisión es el concurso-oposición, cuyas bases, y demás datos de la plaza que se convoca, se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, según modelo adjunto a las bases que se entregarán a los interesados en el lugar antes citado.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 1990.-El Secretario de Estado, Presidente del CSD, P. D. (Orden de 28 de diciembre de 1988), el Director general de Infraestructuras Deportivas, Tomás Aiberdi Alonso.

Bases

1. Norma general.-Esta convocatoria se somete a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo único del Ministerio de Cultura, vigente en el Consejo Superior de Deportes, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado», de 11 de marzo).

2. Número y características de la plaza:

2.1 Número: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno de nuevo ingreso:

Una plaza de Fisioterapeuta, nivel 2.

Una plaza de Ayudante Gobernante/a, nivel 6, cuya categoría profesional, ubicación y requisitos para ocuparlas figuran en el anexo correspondiente.

2.2 Características:

2.2.1 Las plazas convocadas tienen asignado el nivel económico establecido en el citado Convenio Colectivo para su categoría.

2.2.2 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

3. Requisitos de los aspirantes.-Para ser admitido al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo conforme lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente o despido disciplinario de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones.

e) Estar en posesión, o en condiciones de poseerlo a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título que se exige en la convocatoria.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección, deberán hacerlo constar en la solicitud cuyo modelo se acompaña a la presente Resolución, que se dirigirá al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

4.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Deportes. También podrán presentarse en cualquier oficina de Correos. En el caso de que los participantes optaran por presentar sus solicitudes ante una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Secretaría General del Consejo Superior de Deportes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

4.4 Para valorar la fase de concurso, los aspirantes deberán declarar en su solicitud los méritos susceptibles de baremación, según lo previsto en el baremo anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán acreditar los méritos declarados en su solicitud en el plazo que determine el Tribunal y en la forma prevista en el baremo.

4.5 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen y las posibles adaptaciones necesarias, utilizando para ello el recuadro correspondiente de la solicitud.

El modelo de instancia se facilitará en «Información» del Consejo Superior de Deportes.

5. Admisión de aspirantes:

5.1 En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Infraestructuras Deportivas dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando, además del lugar donde estarán expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, aquel donde se expondrá también la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas. En las listas constarán los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, así como su exclusión.

5.2 Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución señalada en el punto anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

6. Sistema de selección.-El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición contemplado en el artículo 26, párrafo segundo, del Real Decreto 2223/1984, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo.

7. Calendario y desarrollo de las pruebas:

7.1 Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

7.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los candidatos que acrediten su identidad, pasaporte o documento similar.

7.3 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8. Tribunal calificador:

8.1 La composición del Tribunal será la que figura en el anexo de estas bases.

8.2 Previa convocatoria del Presidente se constituirá, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de

treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones que le corresponden en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.3 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

8.4 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de la plaza convocada, con voz y sin voto.

8.5 En ningún caso, el Tribunal podrá seleccionar un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo establecido será nula.

9. Relación de aprobados.-Efectuada la calificación final de los ejercicios, y finalizada la fase de entrevista, el Tribunal hará público el aspirante seleccionado, con indicación del documento nacional de identidad, elevando propuesta a la Dirección General de Infraestructuras Deportivas, para la formalización del contrato.

En caso de empate en la puntuación final obtenida por los interesados, la prelación vendrá determinada por la puntuación obtenida en el punto 3.1. del apartado 3 (méritos profesionales) del baremo. De persistir el empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el punto 3.2 del mismo apartado señalado anteriormente, y de continuar el empate se atenderá a las circunstancias socio-laborales de los aspirantes.

Para los posibles supuestos en que los aspirantes seleccionados carezcan de las condiciones exigidas; desistan de la formalización del contrato; o bien, en el caso en que resulte imprescindible cubrir las necesidades del servicio proveyendo las vacantes que pudieran producirse hasta la publicación de una nueva convocatoria de este turno, el Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no hayan sido seleccionados, proponiéndose para estos casos al solicitante que corresponda por orden de puntuación.

10. Presentación de documentos:

10.1 Antes de la formalización del contrato, el Consejo Superior de Deportes, revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, para lo que el aspirante seleccionado deberá justificar adecuadamente, en el plazo de cinco días naturales, desde la fecha en que se haga pública la lista de aprobados, este extremo además de presentar la siguiente documentación acreditativa:

a) Fotocopia compulsada, en su caso, del título exigido, o del resguardo de abono de derechos de expedición del mismo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia final firme.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de sus funciones, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado. En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Los candidatos que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificado de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

f) Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

10.2 La presentación de documentación se realizará en el Servicio de Personal de la Secretaría General del Consejo Superior de Deportes.

10.3 Si el candidato seleccionado, dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación acreditativa a que se refiere 10.1, o de la misma se desprenda que no reúne los requisitos exigidos o en el supuesto en que la Administración en cualquier momento del proceso compruebe que el interesado no reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia o documentación.

11. Formalización del contrato.-La Dirección General de Infraestructuras Deportivas formalizará el contrato correspondiente, y hasta tanto no se formalice el mismo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna. El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

12. Período de prueba.-El aspirante está obligado a superar el período de prueba establecido en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo. Una vez superado el mismo, el contratado adquirirá la condición de personal laboral fijo.

13. Norma final.-La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Tribunal calificador

Presidenta: La Secretaria general del Consejo Superior de Deportes o persona en quien delegue.

Vocales: Tres representantes de la Administración. Tres representantes de los trabajadores.

Secretario/a: Un representante de la Administración, con voz pero sin voto.

Baremo

(No se valorará la titulación exigida.)

1. Circunstancias personales (máximo 1 punto):

1.1 Por cada hijo menor de veintitrés años que conviva en el domicilio del aspirante y no sea perceptor de ingresos derivados del trabajo (excluidos los disminuidos), 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

1.2 Por uno o más familiares de primer grado con minusvalía psíquica o física que convivan en el domicilio del aspirante y no perciban ingresos derivados del trabajo, 0,50 puntos.

El punto 1.1 se acreditará mediante fotocopia compulsada de libro de familia y declaración jurada o promesa del interesado de que los hijos que conviven con él y no son perceptores de ingresos derivados del trabajo. El punto 1.2 se justificará mediante fotocopia compulsada del documento que acredite el grado de parentesco y convivencia con el interesado, certificado de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la minusvalía y declaración jurada o promesa del interesado de que los familiares no perciben ingresos derivados del trabajo.

2. Méritos académicos (máximo 3 puntos):

2.1 Titulación académica: Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida 1 punto.

2.2 Diplomas o certificaciones en cursos de capacitación o especialización, idiomas, publicaciones y otros estudios relacionados con el puesto, de cero a 2 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

3. Méritos profesionales (máximo 6 puntos):

3.1 Por cada mes o fracción, de servicios prestados en la esfera pública en actividades propias de la plaza convocada, 0,08 puntos/mes o 1 punto/año completo, hasta un máximo de 3,50 puntos.

3.2 Por cada mes o fracción, de servicios prestados en la esfera privada en actividades propias de la plaza convocada, 0,06 puntos/mes o 0,75 puntos/año completo, hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se acreditarán mediante certificación de la Entidad contratante, fotocopia compulsada del contrato de trabajo o documento que acredite fehacientemente la relación contractual existente.

Los méritos declarados en la solicitud se acreditarán por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en la forma que se establece en el baremo y en el plazo que determine el correspondiente Tribunal, quien, en cualquier momento, podrán requerir a los candidatos para clarificar las dudas que puedan surgir con la documentación que, para la fase de concurso y con objeto de su baremación, haya sido aportada por los interesados, comprobando la veracidad de la misma sin perjuicio de la responsabilidad penal en que éstos hubieran podido incurrir por falsedad en dicha documentación.

Denominación de las plazas:

1. Fisioterapeuta.
2. Ayudante/a Gobernante/a.

Titulación:

1. Titulado Medio Fisioterapeuta.
2. Título de Formación Profesional I o equivalente.

Nivel económico:

1. Nivel 2.
2. Nivel 6.

Fase de concurso: Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de acuerdo con el baremo anexo a las presentes bases.

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Contestación, por escrito, de preguntas con respuesta alternativa y/o elaboración, de uno o varios temas elegidos por el Tribunal.

Desarrollo, por escrito, de uno o varios temas elegidos por el Tribunal.

Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal también podrá efectuar una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, al objeto de obtener un mayor conocimiento de las condiciones personales y profesionales para el desempeño de la plaza a la que aspiran los interesados, calificándose globalmente por el Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener en la misma un mínimo de cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

A igualdad de puntuación, se efectuará la selección en la forma prevista en el apartado 9 de las presentes bases.

TEMARIO

Plaza de Fisioterapeuta

1. Fuentes de la energética muscular.
2. Bioquímica del músculo. Mecanismo de la contracción.
3. Organización morfofuncional del sistema nervioso.
4. Diagnóstico y tratamiento fisioterapéutico de lesiones del hombro.
5. Diagnóstico y tratamiento fisioterapéutico de lesiones de brazo y mano.
6. Diagnóstico y tratamiento fisioterapéutico de lesiones de espalda y cuello.
7. Diagnóstico y tratamiento fisioterapéutico de lesiones de rodilla y tobillo.
8. Diagnóstico y tratamiento fisioterapéutico de lesiones de pierna y pie.
9. Diagnóstico y tratamiento fisioterapéutico de lesiones abdominales.
10. Ortesis como prevención y tratamiento de lesiones.
11. Urgencias traumatológicas en el campo de juego.
12. Principios generales de entrenamiento de fuerza.
13. Principios generales de entrenamiento aeróbico y anaeróbico.
14. Planificación y organización de un servicio de Fisioterapia.

Plaza de Ayudante de Gobernanta

1. Conocimiento básico de cálculo y geometría.
2. Conocimiento de redacción.
3. Conocimiento profundo de los diferentes tipos de productos de limpieza y el uso específico de cada uno de ellos.
4. Conocimiento de los diferentes tipos de tejidos y productos adecuados para su limpieza, secado y planchado.
5. Conocimientos y realizaciones de inventarios de lencería y productos de limpieza.
6. Conocimiento de las medidas de las diferentes ropas de cama y mesa.
7. Conocimientos prácticos de utilización de los diferentes productos de limpieza para suelos (terrazo, baldosas, etc.).

UNIVERSIDADES

24844 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1990, de la Universidad de La Coruña, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso a la plaza 17/90 de Catedrático de Universidad, convocado por Resolución de 16 de febrero de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, 8, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad, y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.º, 6, del mencionado Real Decreto, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes.

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza de profesorado de esta Universidad número 17/90, convocada por Resolución de fecha 16 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) y que es la que se relaciona como anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

La Coruña, 7 de septiembre de 1990.—El Rector, José Luis Meilán Gil.

ANEXO

Número de plazas: Una. Plaza de Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad. Plaza número 17/90»

Comisión titular:

Presidente: Don Andrés Santiago Suárez Suárez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Antonio Redondo López, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales: Don Francisco José Valero López, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Carlos García Gutiérrez Fernández, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y doña Matilde Fernández Blanco, Catedrática de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Rivero Romero, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Luis Tomás Díez de Castro, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Jaime Gil Aluja, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Angel Sáez Torrecilla, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), y don Guillermo Juan Sierra Molina, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

24845 RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se da publicidad a la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez asignados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad, y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del Real Decreto 1888/1984,

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Profesorado convocadas por Resolución de esta Universidad de 20 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), y que son las que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Estas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Alicante, 2 de octubre de 1990.—El Rector en funciones, Francisco Ruiz Beviá.

ANEXO

COMISION NUMERO 166

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad (A-286)

AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE PERTENECE: «QUÍMICA ORGÁNICA»

Comisión titular

Presidente: Don Miguel Angel Yus Astiz, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Cecilio Márquez Salamanca, Profesor titular de la Universidad de Alicante.

Vocales: Don Carlos Seoane Prado, Catedrático de la Universidad Castellano-Manchega; don José Manuel Vega Pérez, Profesor titular de la Universidad de Sevilla, y don Javier Fernández Sanz, Profesor titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Don Manuel Grande Benito, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Isidoro Barba Merino, Profesor titular de la Universidad de Alicante.

Vocales: Don Alberto González Guerrero, Catedrático de la Universidad del País Vasco; don Hermelo López Dorta, Profesor titular de la Universidad de La Laguna, y don Francisco Santoyo González, Profesor titular de la Universidad de Granada.